

**POLITICA DE
REMUNERACIONES
DE CONSEJEROS DE
CAJA RURAL DE
GIJÓN, S.C.A.C.**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	3
4. PROCESO ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA	5
5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	5
6. SISTEMA DE REMUNERACIONES Y PERIODICIDAD DE SU REVISIÓN	6
7. REMUNERACIÓN GLOBAL DE CONSEJEROS	7
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	7
9. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR 2025	7

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Versión Inicial	Resp. Riesgo Global	02/03/2026
V1	6, 7 y 8	Modificación importe dieta, remuneración global del Consejo	Resp. Riesgo Global	09/06/2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Caja Rural de Gijón, S.C.A.C. En ella se identifican, entre otros aspectos, los procedimientos para la determinación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector, la periodicidad de su revisión, las características generales de la misma, su compatibilidad con la gestión adecuada y eficaz del riesgo, con la estrategia, objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Entidad, los principios generales de la Política de Remuneraciones, así como los diferentes esquemas de remuneración aplicados.

El artículo 33.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (en adelante, la "LOSS") establece que la política de remuneraciones de los consejeros de las entidades de crédito se someterá al mismo régimen de aprobación establecido para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil. Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros como punto separado del orden del día y para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, ha acordado en su reunión de 17 de mayo de 2023, proponer a la Asamblea General de Socios la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C. con el contenido establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

2. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Remuneraciones de Consejeros resultará de aplicación a todos los miembros del Consejo Rector.

3. PRINCIPIOS GENERALES

La principal finalidad de esta Política es, dentro del sistema retributivo previsto estatutariamente, sentar las bases retributivas de los miembros del Consejo Rector de la Caja a los efectos de establecer un sistema de remuneración que sea compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad.

La presente Política de remuneraciones de los consejeros se rige por los siguientes principios generales:

Gestión prudente y eficaz de los riesgos: La Política será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo este tipo de gestión y no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Entidad.

Alineación con los intereses a largo plazo: La Política será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses.

Supervisión y efectividad: El Consejo Rector de la Entidad, en su función de supervisión, adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política de Remuneraciones y será responsable de la supervisión de su aplicación, garantizando su efectiva y correcta aplicación.

Flexibilidad y transparencia: Las reglas para la gestión retributiva de los consejeros incorporarán mecanismos que permitan el tratamiento de situaciones excepcionales de acuerdo a las necesidades que surjan en cada momento. No obstante lo anterior, las normas para la gestión retributiva serán explícitas y conocidas por los profesionales de la Entidad, primando siempre la transparencia en términos retributivos.

Sencillez: Las normas para la gestión retributiva estarán redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo tanto la descripción de las mismas como los métodos de cálculo y las condiciones aplicable para su consecución.

Independencia: La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio

La Política se ha elaborado teniendo en cuenta la redacción del artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y con el fin de completar la regulación del régimen retributivo de los Consejeros.

4. PROCESO ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA

Para la confección de la presente Política de Remuneraciones de Consejeros se ha llevado a cabo un análisis por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Entidad. Tanto en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como en el Consejo Rector se han analizado los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en este proceso sin que hasta la fecha hayan sido detectados. En todo caso, si fuera detectado un potencial conflicto de interés, se pondrían en marcha de forma inmediata medidas ya implantadas en los procesos internos de la Entidad como son:

- Requerir al consejero para abstenerse de participar en reuniones o en la adopción de decisiones relativas al asunto concreto.
- Seguimiento específico por la Caja de la evolución en la neutralización del conflicto de interés.

5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La presente Política se ha diseñado con los siguientes objetivos:

- Prevenir una excesiva asunción de riesgos
- Fortalecer la consistencia de la retribución con una efectiva gestión del riesgo
- Prevenir los posibles conflictos de interés
- Motivar y reforzar la consecución de resultados de la Entidad

Con esta Política se pretende definir y controlar las prácticas retributivas de la Caja para con sus consejeros a fin de evitar que las mismas quebranten la solidez de la Entidad incentivando comportamientos de asunción excesiva de riesgos. De acuerdo con lo anterior, la Política de Remuneraciones persigue establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidad asumidas por las personas a las que resulte de aplicación, con el fin de, por un lado, atraer y retener a los perfiles más adecuados y, por otro, contribuir a que la Entidad pueda cumplir con sus intereses y estrategia empresarial dentro del marco en que desarrolla su actividad. El esquema retributivo que se desarrolla a continuación contribuye a la sostenibilidad a largo plazo de la Entidad mediante una modalidad de retribución estable no condicionada al cumplimiento de objetivos que puedan llegar a incentivar comportamientos individuales de asunción excesiva de riesgos. La retribución consistirá en una dieta básica por asistencia a las reuniones del Consejo Rector, a las comisiones delegadas, a grupos de trabajo, a actos de representación y a otros actos para los que fueran requeridos, cuya cuantía será la que a tal efecto determine la Asamblea General y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación, tal como se recoge en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Asamblea General de Socios establece una cuantía máxima total del Consejo Rector. Con todo ello, se consigue mantener en todo momento un total control y

cuantificación de la retribución a los Consejeros lo cual aporta estabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Entidad.

6. SISTEMA DE REMUNERACIONES Y PERIODICIDAD DE SU REVISIÓN

Conforme al artículo 41 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo Rector serán reintegrados, en todo caso, de los gastos que les origine el desempeño de su función. Tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como consejeros; dicha retribución consistirá en una dieta básica por asistencia a las reuniones del Consejo Rector, a las comisiones delegadas, a grupos de trabajo, a actos de representación y a otros actos para los que fueran requeridos y la cuantía de dicha dieta básica será la que a tal efecto determine la Asamblea General y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación.

Asimismo, la Asamblea General podrá acordar una retribución fija a los miembros del Consejo Rector, en atención y proporción a su dedicación, trascendencia y responsabilidad que conlleve su ejercicio. Las cuantías de tales retribuciones figurarán en la memoria anual.

Para el año 2025 se fijó la cantidad bruta de doscientos cinco euros con sesenta céntimos y para el año 2026 dicho importe se actualizaría con la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo que, con carácter general y para el conjunto nacional, publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Del mismo modo, para los años 2027 y 2028 será la cantidad percibida en 2026 junto con los IPC's correspondientes.

Por otro lado, en la Asamblea General de Socios del 6 de junio de 2026 se aprobó, por unanimidad con el voto a favor de todos los asistentes, que a la cantidad a percibir por cada consejero, en el caso de personas físicas, se le practicará la correspondiente retención de IRPF, que actualmente es del 35% (entre los ejercicios 2026 y 2028); y las cantidades indicadas anteriormente se percibirán por los consejeros, con independencia de los gastos justificados en que pudieran incurrir, en su condición de miembros del Consejo Rector de la Entidad.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 10/2014 de ordenación y supervisión de las Entidades de Crédito y el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Asamblea General de Socios la aprobación de la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros como punto separado del orden del día y para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

7. REMUNERACIÓN GLOBAL DE CONSEJEROS

Sujeto a la aprobación por la Asamblea General de Socios a la que se somete esta Política, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales ascenderá a 140. 000 euros brutos para los ejercicios 2026 a 2028. Este importe máximo permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación por la propia Asamblea General de Socios.

8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política será aprobada por la Asamblea General de Socios a propuesta del Consejo Rector, previo informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Se someterá a la consideración de la Asamblea que la presente Política sea aplicable desde el momento de su aprobación, en su caso, y durante los tres ejercicios siguientes, es decir, desde la aprobación por parte de la Asamblea (6 de junio de 2026) y hasta el 31 de diciembre de 2028. La aplicación de la presente Política estará sujeta, en todo caso, a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento o la interpretación que de la misma realice la propia Entidad o el Banco de España, se estime procedente incluir.

Cualquier modificación o sustitución de la Política durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la Asamblea General de Socios conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

9. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR 2025

Criterios:

De acuerdo con los Estatutos de Caja Rural de Gijón, S.C.A.C., la retribución de consejeros se ciñe a dietas por asistencia a consejos y el kilometraje correspondiente a los desplazamientos.

Cuantías año 2025:

REMUNERACIÓN CONSEJEROS 2025	KM	DIETA	TOTAL
JOSÉ RAMÓN FIAÑO RODRÍGUEZ	0,00	35.980,00	35.980,00
JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ MEDINA	505,92	8.840,80	9.346,72
CARLOS GONZÁLEZ TUYA	0,00	13.980,80	13.980,80
ISABEL Riestra González	0,00	6.373,60	6.373,60
M ^a INMACULADA URÍA ALONSO	0,00	5.551,20	5.551,20
RAQUEL GARCÍA PÉREZ	0,00	3.495,20	3.495,20
EVA M ^a LLOMPART RIERA	0,00	5.140,00	5.140,00
MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GARCÍA	619,20	5.345,60	5.964,80
MODESTO ÁLVAREZ GARCÍA	0,00	3.495,20	3.495,20
DAVID RAMÓN REY NÚÑEZ	0,00	5.962,40	5.962,40
	1.125,12€	94.164,80€	95.289,92€